



**Programa Municipal Para Prevenir y
Atender la Violencia Contra Las Mujeres y
Niñas.**

Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Índice

1.- Presentación	3
2.- Introducción.....	5
3.- Marco Conceptual.....	7
4.- Marco Normativo.....	15
4.1 Instrumentos Internacionales.....	15
4.2 Instrumentos Nacionales.....	16
4.3 Instrumentos Estatales.....	16
4.4 Instrumentos Municipales.....	17
5.- Diagnóstico.....	41
5.1 Misión.....	49
5.2 Visión.....	49
6.- Planificación.....	51
6.1 Alineación.....	51
6.2 Ejes de acción.....	52
6.2.1 Prevención.....	52
6.3.- Objetivo General.....	52
Objetivo Estratégico 1.....	53
Objetivo Estratégico 2.....	54
Objetivo Estratégico 3.....	55
7.- Metas.....	58
8.- Indicadores.....	59
9.- Informe.....	61
10.- Anexos.....	63
10.- Bibliografía.....	69

1. PRESENTACIÓN

A lo largo de la Historia, la presencia de la Mujer en nuestra sociedad ha sido determinante, su incansable búsqueda por hacer valer a plenitud sus derechos y acceder a una vida con igualdad de oportunidades y sobre todo libre de violencia, nos lleva a trabajar de la mano con estas directrices que buscan una mejor convivencia social.

Para el Gobierno Municipal que encabezo, es de mayor importancia acercar a este sector de la población todos los recursos y acciones para erradicar la violencia en cualquiera de sus facetas que vulnera la calidad de vida de las niñas y mujeres.

En nuestro municipio debemos reconocer los índices de violencia contra las mujeres, principalmente en el ámbito familiar que conlleva a que ellas enfrenten condiciones de marginación y exclusión y que reducen las posibilidades de tener una vida y una convivencia sana.

Han sido muchos los esfuerzos realizados por diversas organizaciones internacionales y nacionales que nos dictan las normas para establecer medidas que coadyuven a garantizar y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas con quienes estamos comprometidos y garantizamos su cumplimiento mediante programas, estrategias y acciones que fortalezcan el que hacer de las mujeres.

Pretendemos que este Programa Municipal para prevenir y atender la violencia contra las mujeres y niñas, sea un instrumento rector en el trabajo institucional que se debe seguir para garantizar al pleno uso de las niñas y mujeres sobre sus derechos.

Nuestra función es actuar de manera contundente y sostenida para acercar mejores condiciones de vida a las mujeres y niñas, a través de diversas estrategias y acciones que se trabajen de manera conjunta entre los diferentes órganos de gobierno.

Al estar a cargo del Municipio, nuestro compromiso es 0 tolerancia a cualquier manifestación de violencia contra las Niñas y Mujeres, por lo que realizaremos nuestro mayor esfuerzo para que nuestro municipio salga de la Alerta de Género y les podamos dar una mejor calidad de vida.

4

Lic. Gerson Calixto Dattoli
Presidente Municipal Constitucional
Cuetzalan del Progreso

2. INTRODUCCIÓN

Hablar de violencia hacia las mujeres y niñas, nos lleva a replantear la cultura y costumbres con los que hemos crecido. La enorme brecha de desigualdad entre hombres y mujeres se acentúa en municipios como el nuestro, originando entre otras cosas la violencia hacia ellas.

Debido situaciones especiales sobre las condiciones sociales, económicas y culturales de las mujeres, se exponen al riesgo de ser víctimas de violencia aumentando su vulnerabilidad indicadores como la pobreza, pertenencia étnica, entre otros. Ello conlleva de igual manera a un acceso a la justicia condicionado.

Para ello el Estado Mexicano ha apuntalado la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas, a través de un amplio marco jurídico de protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas y sumado a todas las acciones internacionales que para ello se han implementado.

En nuestro estado, apegados a la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, se responde a los diversos compromisos que México ha asumido con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, así como consolidar un andamiaje jurídico normativo que les permita a las mujeres y niñas vivir una vida libre de violencia.

Nuestro municipio hace hincapié en el compromiso de garantizar una vida libre de violencia a niñas y mujeres mediante acciones de trabajo del trabajo del Ayuntamiento.

3. MARCO CONCEPTUAL

Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Ciclo de la violencia: De acuerdo a Leonor Walker (1979) citada en Gil. R. Eva. P; Mestre. C. José M; Lloret. A. Imma. (2007) el ciclo de la violencia es un patrón repetitivo que vuelve más difícil la separación, se realiza de manera inconsciente, ocasionando que se produzca cierta negación sobre la problemática. Dicho ciclo se compone de tres fases:

- **Acumulación de tensión:** Esta es la fase más difícil de identificar, su elemento principal es la violencia psicológica, en la cual el agresor manifiesta cada vez mayor irritabilidad, intolerancia y frustración: insulta, aísla, critica, humilla, responsabiliza de su estado de ánimo, cela, deja de hablar, discute y no permite hablar, entre otras cosas. En estas circunstancias la mujer suele justificar la conducta agresiva con frases como “yo lo provoqué” o “me cela porque me quiere”.

- **Estallido de violencia:** Es el resultado de la tensión acumulada. Se pierde toda posibilidad de comunicación con el agresor y descarga sus tensiones. Después del incidente violento, es posible que el mismo agresor cure las lesiones de su víctima o la lleve al hospital argumentando que se trató de un “accidente”.

- **Luna de miel:** En esta fase se inicia un periodo de reconciliación, el agresor se muestra arrepentido, no por el hecho de haber estallado sino por haberse excedido en la manera de hacerlo, pide disculpas y promete que el incidente no volverá a suceder. Tras varias

repeticiones del ciclo, la fase de la reconciliación desaparece, pasando de la “acumulación de tensión” al “estallido de violencia”. En este caso las agresiones serán cada vez más violentas.

El círculo de la violencia ayuda a entender por qué las mujeres soportan maltrato de parte de su pareja durante muchos años; también permite identificar que la etapa idónea para romperlo se encuentra en la fase de la reconciliación. Cuando la mujer está inmersa en el círculo de la violencia, se cree responsable de la conducta de su pareja. Desarrolla sentimientos de culpa y vergüenza por ser incapaz de terminar con la relación. Cree que evitará el daño callando, encubriendo a su agresor, teniendo relaciones sexuales a su pesar y tolerando el maltrato reiterado a sus hijas e hijos. Lo que la mayoría de las mujeres desconoce es que cuando la violencia se haga más frecuente y severa, las víctimas desarrollarán síntomas depresivos, apatía, indefensión y desesperanza. No actuar a tiempo podría causar daños irreparables en su salud y, en un caso extremo, la muerte.

7

Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Equidad: Es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales.

Estado de riesgo: De acuerdo a la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la característica de género que implica la probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo, individual o colectivo, a

partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia.

Daño: De acuerdo con la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la afectación o menoscabo que recibe una persona en su integridad física, psico-emocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia contra las mujeres.

Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

Género. Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, que se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado.

En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres

en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones.

El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.

Igualdad de género: Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Indicadores de abandono: Signos y síntomas, físicos o psicológicos debidos al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su cuidado y protección que pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene, en el control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas.

Indicadores de violencia física: Signos y síntomas -hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros-, congruentes o incongruentes con la descripción del mecanismo de la lesión, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

Indicadores de violencia psicológica: Síntomas y signos indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica -autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros- o de trastornos psiquiátricos como del

estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros.

Indicadores de violencia sexual: Síntomas y signos físicos -lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales- o psicológicos -baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimenticia, por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros-, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con 2 atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.

Maltrato infantil: Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a “los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en

que se presenta la violencia contra las mujeres.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación (INMUJERES).

Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Víctimas de maltrato: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) establece que “Las menores víctimas del maltrato y el abandono son aquel segmento de la población conformado por niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial”.

Según el instituto nacional de las Mujeres, la violencia opera por ciclos, existen tres fases en que se produce y reproduce la violencia: acumulación de tensión, estallido de violencia

y luna de miel. La articulación de estos momentos da origen a lo que conocemos como círculo de la violencia.

Violencia: Es un fenómeno difuso y complejo cuya definición científica es variable, ya que depende de la apreciación. Es decir, la noción de comportamiento aceptables e inaceptables o como causantes de daños, está influida por la cultura y sometida a una continua revisión conforme evolucionan los valores y las normas sociales (OPS/OMS, 2002).

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a

los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia económica: Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y concebirla como objeto.

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación,

marginación o exclusión en el ámbito público.

.Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

4. MARCO NORMATIVO

El programa municipal para prevenir y atender la violencia contra mujeres, niñas está basado en instrumentos internacionales, nacionales y estatales que nos encaminan a la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres.

4.1 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Carta de las Naciones Unidas
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Protocolo de Palermo

4.2 INSTRUMENTOS NACIONALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para su Prevención y Atención, Diario Oficial de la Federación, México, 16 de abril de 2009.
- Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Desarrollo Social

16

4.3 INSTRUMENTOS ESTATALES

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés.

- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
- Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección a Víctimas para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.

17

4.4 INSTRUMENTOS MUNICIPALES:

- Plan Municipal de desarrollo
- Ley Orgánica Municipal
- Bando de Policía y Gobierno

Cabe mencionar que es de suma importancia conocer el marco jurídico en su totalidad, sin embargo, enunciaremos las más relevantes.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)	
Artículo 1	A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
Artículo 2	<p>Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer



	<p>sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;</p> <p>d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;</p> <p>e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas,</p> <p>f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;</p> <p>g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.</p>
--	--

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEM DO PARA”	
Artículo 1	Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
Artículo 3	Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
Artículo 4	<p>Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. el derecho a que se respete su vida; b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d. el derecho a no ser sometida a torturas; e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;



	<ul style="list-style-type: none"> g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; h. el derecho a libertad de asociación; i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.
Artículo 5	<p>Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.</p>
Artículo 6	<p>El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
Artículo 7	<p>Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha</p>

violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros,

	<p>medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;</p> <p>g. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y</p> <p>h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.</p>
<p>Artículo 8</p>	<p>a. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:</p> <p>a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;</p> <p>b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerbaban la violencia contra la mujer;</p>



	<ul style="list-style-type: none">c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social;g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respecto a la dignidad de la mujer;h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y
--	--

	<p>demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y</p> <p>i. Promover la cooperación intencional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.</p>
--	---

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO
<p>Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.</p>
<p>1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.</p> <p>2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.</p>



<p>1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.</p> <p>2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.</p>	
<p>Artículo 18</p>	<p>1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.</p>
<p>Artículo 23</p>	<p>1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.</p>



<p>Artículo 27</p>	<p>Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.</p>
<p>Artículo 34</p>	<p>Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c. . La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

<p>Artículo 1º</p>	<p>En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad</p>
---------------------------	--



	humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
Artículo 4º	<p>El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p> <p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.</p>
Artículo 115	<p>Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:</p> <p>I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado</p>



LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
Artículo 1	<p>La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
Artículo 22	<p>Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.</p>
Artículo 23	<p>La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;

	<ul style="list-style-type: none"> II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida; III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres; IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.
<p>Artículo 38 DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA</p>	<p>El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres; II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres; III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y

<p>LAS MUJERES</p>	<p>eliminación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;</p> <p>V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;</p> <p>VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;</p> <p>VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;</p> <p>VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;</p> <p>IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia.</p> <p>X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los</p>
--------------------	--

	<p>casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;</p> <p>XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;</p> <p>XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y</p> <p>XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.</p>
--	--

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA	
<p>Esta Ley es reglamentaria del Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de:</p>	
I.	Responsabilidad de los servidores públicos del Estado y de los Municipios;
II.	Obligaciones en el servicio público estatal y municipal;
III.	Responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público;
IV.	Responsabilidades de los servidores públicos sometidos a juicio político;
V.	Competencia y procedimientos para aplicar sanciones a los servidores públicos;
VI.	Competencia y procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal



	<p>de los servidores públicos estatales y municipales, que gozan de protección constitucional; y Registro patrimonial de los servidores públicos del Estado y los Municipios.</p>
<p>Artículo 2</p>	<p>Son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.</p>
<p>Artículo 3</p>	<p>Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Congreso del Estado; II. La Secretaría de la Contraloría General del Estado; III. Las dependencias del Ejecutivo Estatal; IV. Los Tribunales del Trabajo en los términos de la legislación respectiva; V. Los Ayuntamientos; VI. El Tribunal Superior de Justicia; VII. Los demás Órganos que determinen las Leyes.

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA

Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:

I.- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres;

II.- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;

III. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;

IV.- Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales de las mujeres a las y/o los servidores públicos en cargados de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género;

V.- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio de las autoridades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección para las mujeres ofendidas por violencia;

VI.- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concienciar a la sociedad

respecto a las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla:

VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a mujeres ofendidas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;

VIII.- Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres;

IX.- Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;

X.- Publicar semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las Dependencias y Entidades de la administración pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;

XI.- Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas, políticas y acciones de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;

XII.- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de competencia de las dependencias y entidades de la administración pública para garantizar su integridad y seguridad; y

XIII.- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos fundamentales de las mujeres que deberán instrumentar las dependencias y entidades y las Instituciones públicas o privadas

encargadas de la atención para mujeres ofendidas por violencia.

Artículo 36

En la formulación e instrumentación de los Planes de Desarrollo Municipal se tomarán en consideración los objetivos del Programa Estatal.

LEY ORGANICA MUNICIPAL

Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:

- I.- En el Municipio Capital del Estado, con **dieciséis Regidores de mayoría**, además del Presidente Municipal;
- II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan **sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría**, además del Presidente Municipal; y
- III.- En los demás **Municipios, por seis Regidores** de mayoría, además del Presidente Municipal.

Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de la materia, se complementarán:

- I.- En el Municipio Capital del Estado, hasta con **siete Regidores**, que serán acreditados conforme al principio de representación proporcional;
- II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más habitantes, **hasta con cuatro Regidores** que serán acreditados de acuerdo con el

mismo principio;

III.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan de sesenta mil a noventa mil habitantes, hasta con **tres Regidores** que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;

IV.- En los demás Municipios, hasta con **dos Regidores** que serán acreditados conforme al mismo principio.

Ley General de Desarrollo Social

La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y

XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado de México sea parte.

38

El 8 de abril de 2019 la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, notificó al Gobierno del Estado de Puebla la determinación de emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), para 50 municipios del estado. Como parte de los resolutivos de la declaratoria se emitieron 45 medidas: 17 de prevención, 11 seguridad y 17

justicia para hacer frente a la violencia feminicida que prevalece en el estado, de acuerdo en cuenta las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que identifica a 40 municipios con altos índices de violencia contra las mujeres, así como la totalidad de las solicitudes de AVGM que registra a 28 municipios de alta prioridad, el resolutive cuarto de la misma establece:

CUARTO: En Cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso y 32 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla, El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que dé cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso y que será dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios señalados en el resolutive segundo.

II. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.

Acciones específicas	Responsable
<p>Diseñar la guía para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>Capacitar a las responsables de las instancias municipales de las mujeres y/o autoridades locales para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.</p>	<p>Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM).</p>

5. DIAGNÓSTICO

Cuetzalan del Progreso, un municipio con un 85% de la población de origen indígena, un total de la población de 47,433 según el último censo poblacional INEGI 2010, donde 23,240 son hombres y 24,193 son mujeres; población con un grado de marginación muy alto en promedio. Referente a los hogares de 10,662 en total, el 23.94% están mujeres como responsables de ellos.

Nuestro municipio ha sido considerado bajo la alerta de violencia de género contra niñas y mujeres el día 8 de abril del presente año.

Esta alerta obedece al alto índice de violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito familiar, en el caso de nuestro municipio. Para corroborar esta indagación, empleamos un método de análisis cualitativo de la información.

La violencia de género es un problema que ha estado presente a través de la historia y nuestro municipio no es ajeno a esta problemática. En diversas asambleas comunitarias la principal queja que manifiestan las mujeres se refiere a la violencia familiar, muchas veces inducida por el consumo de alcohol y otras más por la costumbre aceptando los roles que minimizan a la mujer.

En estas asambleas donde se tienen diferentes actividades con la población en general, particularmente se visibiliza la violencia a través de experiencias que las propias mujeres comentan, donde se toman los acuerdos comunitarios para minimizar las zonas de riesgo a través de faenas comunitarias o intervención de la autoridad municipal en sus diferentes

ámbitos. (Anexo 1)

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016, pone de manifiesto los diferentes tipos de violencia y el porcentaje de ellos. Ofrece a la sociedad y al estado información referente a las experiencias de violencia de tipo físico, económico, sexual, emocional y patrimonial, que han enfrentado las mujeres de 15 años y más en los distintos ámbitos de su vida (de pareja, familiar, escolar, laboral y comunitario) y recopila información, sobre los agresores y los lugares donde ocurrieron las agresiones.

El secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, identifica a los municipios de Huejotzingo, Libres, Puebla, Tecamachalco, Tehuacán, Tlatlacotepec de Benito Juárez y Zacatlán del Estado de Puebla dentro de los primeros 100 municipios a nivel nacional con presuntos delitos de feminicidios.

Que el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres, identifica a los municipios de Ajalpan, Tehuacán, Atlixco, Puebla, San Martín Texmelucan, Tepeaca, Teziutlán, Huauchinango, Zacatlán, Huejotzingo, Libres, Tlatlacotepec de Benito Juárez, San Pedro Cholula, Cuautlancingo, San Andrés Cholula, Amozoc, Izúcar de Matamoros, Zacapoaxtla, Tlatlauquitepec, Coronango, Acajete, Ocoyucan, Oriental, Chignahuapan, Chietla, Tecali de Herrera, Zaragoza, Cuetzalan del Progreso, Tepexi de Rodríguez, Santiago Miahuatlán, Los Reyes de Juárez, Juan C. Bonilla, San Gabriel Chilac, Atempán, Acatzingo, Tepanco de López, Zoquitlan, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeyahualco, Tlapanalá del Estado de Puebla, con altos índices de violencias contra las Mujeres.

Finalmente se declara la Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres par los Municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiauutla, Chietla. Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco, Santiago, Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán.

43

Información cualitativa:



Toponimia

El nombre de la población está formado por las raíces náhuatl "quetzalli": Cosa brillante, hermosa; "lan": junto, cerca, que significa: "Junto a las aves preciosas llamadas quetzal".

De acuerdo de testimonios de los tatas, cuentan que sus abuelos les decían acerca de la existencia de estas bellas aves, inclusive como se hace mención el pueblo de Cuetzalan, debía tributo al imperio tenochca que consistía en plumas de quetzal, por lo que no es difícil suponer esta definición.

Reseña Histórica

Nuestro pueblo de Cuetzalan del Progreso, tiene sus orígenes cuando el imperio tenochca se expande; hacia el año de 1475, el emperador Axayácatl, convierte a la región de la sierra norte en tributaria de la Gran Tenochtitlan, ubicando a Quetzalan, nombre prehispánico, como de recolección de tributos, siendo las plumas de quetzal, el más codiciado. De aquí se deriva el nombre de "lugar de Quetzales", ya que en la época prehispánica esta ave habitaba la región, llegando a su exterminio durante el imperio de Moctezuma II, debido al gran aprecio que tenía éste por las bellísimas plumas. Perteneció al Totonacapan fundado en el año 200 a.C. por los totonacos, lo que se demuestra por las diez zonas arqueológicas que hay en el municipio. Dominados por la Triple Alianza (México-Texcoco-Tlacopan), les fue cambiando el nombre por el de Cuetzalan.

44

Dado su corredor o ruta entre el altiplano y la costa en el intercambio de productos de toda índole, la historia de este municipio está basada en la relación geográfica de Jonotla y Tetela, tal y como lo demuestran los primeros asentamientos totonacas establecidos en la zona, originados por la fundación en el año 381 y 481 d.C. de los pueblos de Tuzamapán y Ecatlán y en cuya consolidación nacen Tajín, Yohualichan, Xiutetelco, etc. Más tarde en 1552 la zona es sometida por los españoles y catequizada por los franciscanos y para el año de 1555, es considerada como San Francisco Quetzalan, por su importante actividad económico- social. Durante el siglo XVII se le nombró corregimiento de San Juan de los Llanos. Perteneció territorialmente al antiguo distrito de Zacapoaxtla y hasta 1895 se rige como municipio libre con cabecera en villa de Cuetzalan del Progreso

En 1949, se constituye la feria regional del café y en 1970 se le considera feria



nacional. Como una manera de preservar las tradiciones de la región es instituida, en 1963, la Feria Nacional del Huipil, siendo su principal fundador Don Agustín Germán Márquez Sánchez.

El 4 de Octubre de 1986 Cuetzalan es elevada a la categoría de ciudad, siendo gobernador el

Lic. Guillermo Jiménez Morales. Y por decreto del H. Congreso del estado de Puebla se declara Cuetzalan ciudad típica y monumental.

Localización

El municipio de Cuetzalan del Progreso se localiza en la parte noreste del estado. Sus coordenadas geográficas son los paralelos 19° 57'00" y 20° 05'18" de latitud norte y los meridianos 97° 24'36" y 97° 34'54" de longitud occidental.

Colindancias

Al Norte: con Jonotla y Tenampulco

Al Este: con Ayotoxco de Guerrero y Tlatlauquitepec

Al Sur: con Zacapoaxtla y

Al Oeste: con Zoquiapan.

Extensión

Nuestro municipio tiene una superficie de 181.73 kilómetros cuadrados que lo ubica en el lugar 96 con respecto a los demás municipios del estado.

Clima

El municipio se localiza en la transición de los climas templados de la sierra norte a los cálidos del declive del golfo; presenta un solo clima:

Clima semicálido subhúmedo con lluvias todo el año.

Flora

El municipio ha perdido la mayor parte de las áreas boscosas; aún conserva bosque mesófilo de montaña, con especies arbóreas de liquidámbar y jaboncillo en la rivera del río Apulco. Un lugar importante lo ocupan las flores entre las más importante podemos mencionar: las orquídeas, alcatraces, azalias, hortencias y gachupinas cuyo nombre auténtico se desconoce.

Fauna

Al igual que en otras zonas, la depredación ha extinguido numerosas especies por lo cuál actualmente solo es posible encontrar; aves canoras como: primavera, clarín, jilguero, dominicos, esmeraldas, azules, calandrias, huitlacoques; en roedores; ardillas, tejones, tuza y cuautuza; de reptiles: serpientes como coralillo, voladoras, nauyaca, mazacuate, chirrioneras y huehuetzin; así como también: zorrillo, tlacuache, marta, armadillo, mapachín, zorra, perro de agua, cacomixtle y escasamente el tucán entre otros.

Recursos naturales

Se explotan los bosques de madera para la construcción (cedro, caoba, carboncillo, aguacate meco, ocote, etc). Minas de cantera.

Monumentos Históricos

La Iglesia de San Francisco, se encuentra ubicada en la cabecera municipal construida en el siglo XVI.

Arqueológicos: Existen en Yohualichan 3 hectáreas reconstruidas de zonas arqueológicas de construcción Totonaca; hay colecciones de figuras de barro y piedra muy antiguas en el museo regional de Cuetzalan.

Museos

Museo etnográfico "Calmahuistic" o museo regional.

.Fiestas, Danzas y Tradiciones

Del 15 al 18 de julio: Se celebra la Fiesta Patronal en Yohualichan

Del 25 al 27 de julio: Se celebra la Fiesta Patronal en Santiago Yancuitlalpan.

Del 27 al 30 de Septiembre: Se celebra la Fiesta Patronal en San Miguel Tzinacapan.

El 4 de octubre: Fiesta del santo Patrón San Francisco.

La primera semana de octubre se realizan la Feria del Café y la Feria del Huipil.

Música

En la música : "Dos estrellas", " Tus Ojos", "Un Día de Campo", y los valeses "Dúo de Amor", "El País del Ensueño", "Misterio", "La Muerte de las Rosas" y "Flor que Lloro" ; de Miguel Alvarado Avila.

Artesanías

Confección de penachos vistosos, tejidos de ropa, de hilos de algodón y un complicado tejido de gasa, en telar de cintura. Fabrican quechquémetl, zarapes, jorongos, cortinas y artesanías a base de raíces de pezma y confección de huipiles.

Trajes Típicos

Las mujeres usan falda de enredo, fajas con los extremos a los lados, un tocado con listones llamado maxtáhuatl enredados junto al pelo y un quechquémetl (en Cuetzalan llamado huipil) para cubrir el dorso, camisa de manta abotonada y amarrada o cruzada al frente, un pequeño cuello también de manta. El hombre viste calzón amarrado a los tobillos o debajo de la rodilla algodón de lana con escote redondo o cuadrado, mangas pequeñas que cuelgan sobre los hombros, faja de algodón blanco, adornado con un ancho y complicado macrame, y una serie de borlas de algodón blanco, sombrero tejido de palma, copa redonda y ala plana y ancha y una cinta de lana tejida, negra la anudan en la nuca y un morral de ixtle.

Población:

Nuestro municipio una población aproximada de 47,433 habitantes. Cuenta con 161 localidades de las que destacan las 8 juntas auxiliares:

Reyesogpan de Hidalgo. Su principal actividad económica es la agricultura, tiene una distancia aproximada a la cabecera municipal de 14 kilómetros pavimentados. Su población es de 1,309 habitantes.

San Andrés, Tzicuilan. Su principal actividad económica es la agricultura. Tiene una distancia de 2 kilómetros a la cabecera. Su población es de 1,293 habitantes.

San Miguel, Tzinacapan. Sus principales actividades económicas son la agricultura, y la elaboración de artesanías de cestería. Tiene una distancia aproximada de 4 kilómetros y una población de 2,939 habitantes.

Santiago, Yancuictlalpan. Sus principales actividades económicas son la agricultura y

el comercio. La distancia a la cabecera municipal es de, aproximadamente 12 kilómetros, su población es de 1,041 habitantes.

Xiloxochico, de Rafael Ávila Camacho. Su principal actividad económica es la agricultura. Tiene una distancia aproximada a la cabecera municipal de 5.5 kilómetros y su población es de 1,13 habitantes.

Xocoyolo. Su principal actividad económica es la agricultura. Tiene una distancia aproximada a la cabecera de 6 kilómetros pavimentados, y una población de 293 habitantes.

Yohualichan. Sus actividades más importantes son la agricultura y el turismo. La distancia a la cabecera es de 10 kilómetros y una población de 574 habitantes.

Zacatipan. Su principal actividad económica es la agricultura, tiene una distancia a la cabecera municipal de 10 kilómetros y su población es de 745 habitantes.

49

5.1 Misión

Promover, elaborar y ejecutar políticas públicas municipales a favor de las mujeres, transversalizando la perspectiva de género en cada área para incidir en las acciones del gobierno local y que se atiendan las diversas problemáticas que enfrentamos, como la disminución de la violencia contra las mujeres y discriminación hacia las mujeres, jóvenes y niñas, también fomentamos el liderazgo de las mujeres en diversos campos para lograr la igualdad sustantiva.

5.2 Visión

Ser un Instituto de la política municipal en materia de igualdad anteponiendo la ley que regula la equidad de género y de esta manera fomentar la cultura equitativa sobre las



relaciones entre mujeres y hombres, iniciando con la concientización en el municipio de Cuetzalan del Progreso para establecer un mejor futuro y nivel de vida entre géneros.



6. PLANIFICACIÓN

La necesidad de poder realizar acciones en beneficio de la sociedad, en éste caso para atenuar la violencia ejercida contra las mujeres y niñas, se debe coordinar en el marco integral de acciones encaminadas en beneficio del municipio. Particularmente nos sumamos al Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Cuetzalan del Progreso.

6.1. Alineación

El Programa municipal para prevenir y atender la violencia contra las mujeres y niñas se alinearé al eje 4. Desarrollo Social del Plan Municipal de Desarrollo de Cuetzalan del Progreso, mismo que se describe en los siguientes cuadros.

CUETZALAN DEL PROGRESO, PUE.			
Plan municipal de desarrollo 2019-2021			
Eje estratégico 1: Política y Gobierno.	Eje estratégico 2: Educación para todos.	Eje estratégico 3: Economía y desarrollo.	Eje estratégico 4: Desarrollo social.
Eje estratégico 4: Desarrollo social.			
Fortalecer el desarrollo social a través del sector de la salud, la participación del DIF Municipal y la Igualdad de Género.			
Estrategia: Ser un gobierno incluyente a través de la Igualdad de Género.			
Línea de acción: <ul style="list-style-type: none"> • Construcción, rehabilitación y equipamiento de centros de salud en el municipio. • Activación del servicio de ultrasonido en el hospital. • Gestión de jornadas medicas gratuitas, odontológica y de agudeza visual en las localidades. • Gestión de equipo de apoyo para las personas con discapacidad. • Adquisición de una ambulancia para traslados de enfermos. 			

- Atención médica, psicológica y asesoría jurídica gratuita.
- Apoyo con medicamento.
- Instalación de un módulo de atención ciudadana.
- Oportunidad de trabajo en todos los niveles del Ayuntamiento, para hombres y mujeres.
- Cuartos adicionales para vivienda.

6.2. Ejes de acción

Debido a las características de nuestro Ayuntamiento y a los alcances que se tiene a través del Instituto Municipal de las Mujeres, nuestras acciones estarán encaminadas a la prevención de las diferentes manifestaciones de violencia y de aquellas que generan la misma.

6.2.1. Prevención

Los tres niveles de prevención, se describe como:

Nivel de prevención primaria: nos referimos a todas aquellas acciones que se realizarán para modificar conductas que imposibilitan a las niñas y mujeres tener una vida libre de violencia. Como promoción y defensa de los Derechos Humanos; promover al autocuidado de la salud para prevenir el embarazo adolescente; formación de lideresas para impulsar el empoderamiento a favor del desarrollo integral y bienestar comunitario.

6.2 Objetivo general

Disminuir la violencia familiar en el municipio de Cuetzalan del Progreso a través de estrategias preventivas encaminadas hacia una cultura de equidad de género, así como talleres y actividades para un empoderamiento de la mujer con una respuesta inmediata para atender y dar orientación a los requerimientos elementales.

6.3.1 Objetivo estratégicos

1. Promover y difundir la implementación de mecanismos para el respeto de los derechos humanos de las mujeres, niñas y niños para mejorar sus condiciones de vida.
2. Promover en las y los adolescentes del municipio de Cuetzalan del Progreso la campaña para prevenir el embarazo adolescente y la salud sexual en espacios educativos.
3. Reforzar las habilidades y capacidades de las mujeres cuetzaltecas para fomentar el desarrollo de liderazgo, la participación comunitaria que impulse el empoderamiento de las mujeres a favor del desarrollo integral y bienestar comunitario.

Objetivo estratégico 1

Promover y difundir la implementación de mecanismos para el respeto de los derechos humanos de las mujeres, niñas y niños para mejorar sus condiciones de vida.

Estrategia 1.1 Coordinar la gestión de proyectos para la promoción y defensa de los derechos humanos que involucren acciones para las instituciones públicas municipales y la sensibilización del personal que labora en ellas.

Líneas de acción

1.1.1 Convocar a instituciones educativas nivel secundario y media superior del municipio para realizar proyectos y programas con perspectiva de género para la promoción y defensa de los derechos humanos.

1.1.2 Facilitar cursos y reuniones para la sensibilización del personal que labora en la institución pública municipal con el fin de que ejerzan su trabajo bajo los principios de respeto pleno a los derechos humanos y la no discriminación.

1.1.3 Brindar seguimiento a los proyectos y acciones con perspectiva de género a fin de asegurar su aplicación continua y la identificación de mejoras.

Objetivo estratégico 2

Promover en las y los adolescentes del municipio de Cuetzalan del Progreso la campaña para prevenir el embarazo adolescente y la salud sexual en espacios educativos.

Estrategia 2.1 Promover el auto cuidado de la salud de las mujeres y niñas en las diversas etapas de su vida.

Líneas de acción

2.1.1 Diseñar e impulsar campañas sobre la salud sexual y reproductiva con énfasis en los derechos sexuales y reproductivos y VIH-Sida.

2.1.2 Difusión de la existencia y disponibilidad de todos los métodos anticonceptivos (preservativos masculinos y femeninos, anticonceptivos de emergencia, ACO e inyectables, Implantes subdérmicos, DIU), mostrando los puntos de acceso en la zona de residencia.

2.1.3 Pláticas acerca de la importancia de fomentar los estudios de educación básica, pos básico y media superior en población joven del municipio.

2.1.4 Campaña de difusión sobre los derechos de mujeres y hombres adolescentes.

Objetivo estratégico 3

Reforzar las habilidades y capacidades de las mujeres cuetzaltecas para fomentar el desarrollo de liderazgo, la participación comunitaria que impulse el empoderamiento de las mujeres a favor del desarrollo integral y bienestar comunitario.

Estrategia 3.1 Estimular la participación de mujeres con reconocimiento y liderazgo en sus comunidades para instruir las como promotoras comunitarias para el desarrollo de acciones humanas e integral de las mujeres en su comunidad.

Líneas de acción

3.1.1 Incorporar y diseñar campañas para la identificación de mujeres líderes y con reconocimiento en sus localidades, para convocarlas a formarse en capacidades de empoderamiento y liderazgo.

3.1.2 Promover en las instituciones educativas programas de fortalecimiento de capacidades, con perspectiva de género, para el empoderamiento de las mujeres del municipio de Cuetzalan del Progreso.

3.1.3 Incentivar la participación social de mujeres jóvenes, mujeres indígenas, mujeres bilingües, parteras, curanderas y aquellas de liderazgo local para contribuir en el desarrollo de las comunidades.

3.1.4 Promover la formación de promotoras comunitarias que participen en la difusión del acceso a una vida libre de violencia para las mujeres.

Estrategia 3.2 Implementar herramientas con enfoque de género que permitan fortalecer las habilidades de las mujeres, para organizarlas y empoderarlas como promotoras comunitarias con el fin formar redes de colaboración y asesoría a las demás mujeres de sus localidades.

Líneas de acción

3.2.1 Organizar e integrar a las mujeres identificadas con liderazgo a un esquema de formación de promotoras comunitarias para fungir como agentes de cambio en sus comunidades.

56

3.2.2 Facilitar cursos de educación continua, con perspectiva de género, para la formación y actualización de las mujeres promotoras.

Estrategia 3.3 Fomentar el diseño y distribución de materiales informativos y educativos en materia de violencia de género y derechos humanos de las mujeres, como herramientas para la difusión del empoderamiento y desarrollo comunitario de las diferentes localidades del municipio.

Líneas de acción

3.3.1 Diseñar materiales informativos y educativos sobre el marco conceptual, programas sociales, servicios especializados de atención a la violencia, procuración de justicia, defensa de derechos humanos y el acceso a una vida libre de violencia para la población.

3.3.2 Promover espacios y realización de asambleas a población abierta para la participación de las promotoras comunitarias a fin de que se den a conocer como agentes de cambio y repliquen su experiencia a más mujeres e integrantes de la comunidad para acrecentar la red de promotoras comunitarias.

7. METAS

- Incidir en el 20% de la población en temas de autocuidado de la salud de las mujeres en el municipio.
- Difundir el auto cuidado de la salud de las mujeres en por lo menos 5 de las juntas auxiliares del municipio.
- Desarrollar campañas en materia de respeto, tolerancia, no discriminación y prevención a la violencia en el municipio.
- Sensibilizar al 10% del alumnado y docentes en cultura de equidad, no discriminación y prevención a la violencia.
- Constituir por lo menos a 45 mujeres del municipio en liderazgo y participación social.
- Contar con 45 líderes comunitarias en el municipio.

8. Indicadores

No	Nombre del indicador	Método de calculo	Frecuencia de medición	Medio de verificación
1	Mujeres indígenas beneficiadas con servicios de atención de la violencia de género	(Número de Mujeres indígenas en situación de violencia que fueron beneficiadas con servicios especializados en el ejercicio fiscal n / Número de mujeres indígenas que acudieron por ayuda a la IMM en el ejercicio fiscal n) * 100	Anual	Informe anual de actividades de la IMM
2	Porcentaje de servidoras/es públicos capacitados en perspectiva de género, derechos humanos y violencia de género.	(Número de autoridades locales y auxiliares que se les brindo información y capacitación en materia de género, derechos humanos y violencia de género en el ejercicio fiscal n / Total de autoridades locales y auxiliares que se tienen en las diferentes localidades dentro del municipio) * 100	Anual	Informe anual de actividades de la IMM
3	Porcentaje de estudiantes que se beneficiaron con acciones de prevención de la violencia de género y embarazos a	(Total de estudiantes de los distintos niveles escolares que se beneficiaron con las acciones de prevención promovidas o realizadas por el IMM en el ejercicio fiscal n/ Total de estudiantes de nivel medio superior en el	Anual	Informe anual de actividades de la IMM

	temprana edad.	municipio)*100		
4	Porcentaje de localidades que se beneficiaron con acciones de prevención de la violencia de género	(Total de localidades de las distintas juntas auxiliares que se beneficiaron con las acciones de prevención promovidas o realizadas por la IMM en el ejercicio fiscal n/ Total de localidades de las distintas juntas auxiliares en el municipio) * 100	Anual	Informe anual de actividades de la IMM
4	Número de auxiliares de Salud visitadas, para promover el autocuidado de la salud en las mujeres.	Número de auxiliares de salud, contrastado con el número de localidades visitadas.	Anual	Listas de asistencia.
5	Proporción de Mujeres líderes	Número de mujeres participantes/ número de mujeres líderes.	Anual	Informe anual de actividades de la IMM
6	Porcentaje de programas de fortalecimiento de empoderamiento de las mujeres	(Número de programas que se tienen en el municipio / número de programas de fortalecimiento de las mujeres.)	Anual	Informe anual de actividades de la IMM

9. INFORME

Como parte del compromiso social de este Gobierno, en coordinación con la Regiduría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, la CAMI y el Instituto Municipal de la Mujer, se han realizado tres talleres de sensibilización en temas de género y violencia contra la mujer.

El primero de ellos se realizó con el primer y segundo turno de los oficiales de Seguridad Pública Municipal, donde se habló sobre el concepto de género.

El segundo taller con los dos turnos de Seguridad Pública se realizó sobre la Violencia contra las Niñas y Mujeres. Estos talleres fueron impartidos por las compañeras: Cecilia Oyorzabal y Susana Mejía.

Estos talleres contribuyen a sensibilizar a los elementos referidos, a visibilizar sobre el maltrato hacia nuestro género tan evidente y a la vez tan callado.

Como parte de la misma sensibilización, se sostuvo una reunión con Presidentes Auxiliares, Jueces de Paz y directores de área del ayuntamiento, donde se abordó el tema de equidad de género y se habló sobre la emisión de Alerta de Género en nuestro municipio. Este taller fue impartido por la Mtra. Sandra Montalvo Domínguez.

Todo ello obedece a tener una mejor perspectiva de la situación de violencia que se normaliza en nuestro entorno y a tener aliados en nuestro municipio.





Talleres de sensibilización a elementos de Seguridad Pública Municipal



Taller sobre Género

Alerta de Violencia de Género en nuestro Municipio

10. ANEXOS

Anexo 1.

Comunidades visitadas:

Tacuapan

Tapitzaloyan

Cuapech

Tepopola

Xalcuauta

Tecoltepec

Ayotzinapan



64





65



Listas de asistencia:

Reunión Comunitaria.
Tacuapan, Cuetzalan, Puebla. 02 de marzo de 2019



	Nombre	Localidad	Teléfono
1	Gabriel Marcito Guzmán	Tacuapan	233 1210858
2	Jose Raul Marcito Guzman	Tacuapan	
3	Domingo Ramos Huixin	Tacuapan	33-4889105
4	Rubio Torres Lopez	Tacuapan	233 1210649
5	Jose Pascual Marcito Guzman	Tacuapan	
6	Francisco Ignacio Solgado Palomo	Tacuapan	
7	Erida Marcito Rivera	Tacuapan	2331147346
8	Genaro Lopez San Hugo	Tacuapan	233 1110355
9	Jose Francisco Martin Guzman Mendez	Tacuapan	
10	Patricio de Jesus Hernandez	Tacuapan	233118462
11	Francisco Jose Rivera	Tacuapan	
12	Marcelino Ramos Hernandez	Tacuapan	2331204992
13	Estela Rivera Vazquez	Tacuapan	233 1264034
14	Delfina Marcito Guzman	Tacuapan	2331218322
15	Angela Alfonsa Huerta	Tacuapan	2331223282
16	Yuridia Mora Romero	Tacuapan	2331091161
17	Francisca Luisa Baraudes	Tacuapan	FEB
18	Yolanda Madero	Tacuapan	233258465
19	Orellan Antonio Valencia	Tacuapan	046-02
20	Maria de los Angeles Arrieta	Tacuapan	
21	Gabriel Esteban Campos	Tacuapan	537377278
22	Ninfa Vazquez Lopez	Tacuapan	
23	Erika Kulex Maroto	Tacuapan	2331291789
24	Guadalupe Hernandez Marcito	Tacuapan	
25	Antonio Fco. Ramos Mora	Tacuapan	2331133186
26	Maximiliano Limon De Jesus	Tacuapan	2331208467
27	Jose Tomas Morales Trapot	Tacuapan	23328
28	Jose Martin Bautista	Tacuapan	2331027305

Reunión Comunitaria.
Tacuapan, Cuetzalan, Puebla. 02 de marzo de 2019



	Nombre	Localidad	Teléfono
29	Francisco Martha Diego Lopez	Tacuapan	[Signature]
30	Debalas Antonio Bautista	Tacuapan	[Signature] 2331051093
31	Pedro Bautista Guzman	Tacuapan	[Signature] 2331251700
32	Juan Jose Marcelo Lopez	Tacuapan	[Signature]
33	Ruperto Tomas Melendez	Tacuapan	[Signature]
34	José Juvenal Villa Romero	Tacuapan	[Signature]
35	Antonio Soto Lomen	Tacuapan	[Signature] 2331282015
36	José Asencio Marcelo Guzman	Tacuapan	[Signature]
37	María Castes Diego	Tacuapan	[Signature]
38	Terminia Lopez Bautista	Tacuapan	[Signature]
39	Marcela Zaragoza Ortega	Tacuapan	[Signature]
40	Eva María Lopez Zaragoza	Tacuapan	[Signature]
41	Margarita Faustina Gera	Tacuapan	[Signature] 2331152848
42	Laura Linares Gualtali	Tacuapan	[Signature] 2331151645
43	Cristina Hernández Marcelo	Tacuapan	[Signature]
44	María Juana Bautista	Tacuapan	[Signature]
45	Antonio Francisco Clemente	Tacuapan	[Signature]
46	Pedro Trinidad Linares	Pedro Reyes Tacuapan	[Signature] 23312047
	José Jaime Colón Bautista	Tacuapan	[Signature] 2331102891

Lista de Asistencia
Reunión de Vecinos Tapetzaloyan
12/03/19

Socorro Hernández Valerio ~~HP~~
 Juana Hernández Valerio ~~HP~~
 Lidia Cruz Aguirre ~~HP~~ 22-33-16
 Maricela Suarez Lopez ~~HP~~ 2337598354
 Magdalena Hdez Inueda
 Bernardina Domínguez Gutiérrez 2331279870
 María del Carmen Antonia Trancón 233 102 9486
 Mo de los Angeles Cruz B. 2331082243
 Margarita Clemente chepe ~~HP~~
 Olgivia Sanchez Aguilas
 Ofelia Bonilla Garcia ~~HP~~
 Trinidad Naveda Vazquez ~~HP~~
 Guadalupe Jaimez Mora ~~HP~~
 Elvira Rodriguez Bonilla ~~HP~~
 Vicente Moreno Ranguillo ~~HP~~
 Guadalupe Francisco Mascia ~~HP~~
 ADRIANA PLIEGO SALINAS
 Ines Mora atautemo ~~HP~~ ADRIANA PLIEGO S.
 Octlan Lara Peña ~~HP~~
 Luz Adriana Sánchez González ~~HP~~
 Reynalda Rodriguez Bonilla ~~HP~~
 Guadalupe González Arteaga ~~HP~~
 August Ollendo ~~HP~~
 Marcela Garcia Colinda ~~HP~~
 Bertha Bautista H. ~~HP~~
 Maria Epifania Ri. Zalazar - ~~HP~~
 Juana Huitzil O. ~~HP~~
 Celia Mora Camilo - Celio Mora Camilo
 Concepcion Rodriguez platero - X
 Audencio Hernández Olyo

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia. México: DOF.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.

Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia. (2008).

CONAVIM. Glosario de términos sobre la violencia contra las mujeres.

México: Secretaría de Gobernación.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2013).

Guía para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, [archivo PDF]. México D.F. Editorial CONEVAL. Doi. ISBN 978-607-95986-4-8

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).

http://cedoc,inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2004).

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

H. Congreso del Estado. (2017) Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, México: OJP.

Vázquez, L.D. (2012). Los principios de universalidad, interdependencia,

indivisibilidad y7 progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. México:

SCJN/UNAM.

Comunicado de Prensa núm. 588/18 22 de noviembre de 2018 INEGI

GIMTRAP Programa Municipal de Atención Integral a la Violencia de Género,

Tlaxcala, México 2010.

Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas Nuevos de

Desarrollo Social, Poder Ejecutivo, Secretaria de Desarrollo Social,

Colima 2014. Webgrafía: <https://definicion.de/guia/>

Arredondo et al., s.t., Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones

de México, Estado de Puebla, Cuetzalan del Progreso.

70

Webgrafía: <http://siglo.inafed.gob.mx/enciclopedia/EMM21puebla>

[/municipios/21043a.html](http://municipios/21043a.html)